



## ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDMP

Mi Perú, 22 de junio del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N°756-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°263-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°1061-2023-MDMP-GAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°0830-2023/MDMP-OGAF-OLSG de la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe Técnico N°008-2023-CP-OLSG-OGAF-MDMP, el Memorando N° 238-2023-MDMP-GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 302-2023-MDMP-GDSE/SGECDJ, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Oficio N° 000188-2023-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.

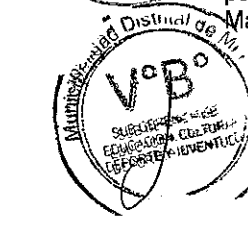
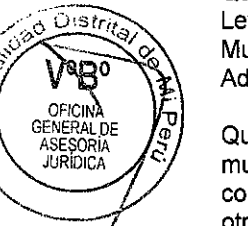
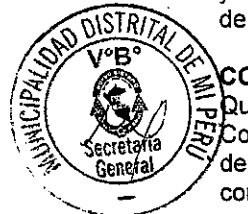
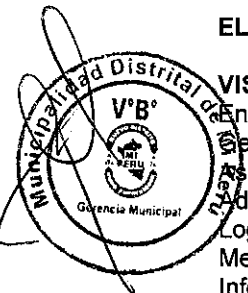
Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades los legados y donaciones que se instituyan a su favor,

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 4 numeral 4.1 de la Ley N° 31053, "Ley que reconoce y fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro" señala que el Estado garantiza el derecho a la lectura, el acceso al libro y a los productos editoriales afines, así como a la creación artística, literaria o científica, mediante políticas públicas de naturaleza multisectorial en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno, a través de la Política Nacional de Fomento de la lectura y las bibliotecas, así como el respectivo Plan Nacional.

Que, mediante el Oficio N° 000188-2023-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, el cual fue recepcionado mediante Expediente N° 06930 el 01 de junio de parte de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, le hace saber a la entidad edil de la Donación de Material Bibliográfico para la Biblioteca Municipal Integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas





Municipalidad  
Distrital de  
**MI PERÚ**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Informe N° 302-2023-MDMP-GDSE/SGECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, indica la importancia de la Donación de parte del Ministerio de Cultura, señalando que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas, está la de propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos, regionales, provinciales y gobiernos locales.

Que, mediante Memorándum N° 1061-2023/MDMP-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, indica que la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ha sido beneficiada de la donación de material bibliográfico a través de la Resolución Ministerial N° 000207-2023-MC de fecha 24 de mayo de 2023, y el monto de dicha donación equivale a la suma de S/ 5, 032.74 soles, por parte del Ministerio de Cultura

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 263-2023-MDMP/OGAJ, luego del correspondiente análisis del caso, opina que resulta viable aceptar la donación del Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, recomendando su aprobación en sesión del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA** del material bibliográfico a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, cuya valorización referencial asciende a la suma de (S/5,032.74), según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** al Ministerio de Cultura por la donación efectuada a esta Corporación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística y Servicios Generales, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la donación materia de aceptación.

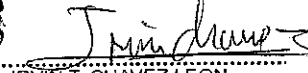
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

  
YVANNA PRADO GUEVARA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

  
IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN  
ALCALDE

